ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
10 ABR 2025
CONTROL
A.M. S.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3099 /
LA LIGUA, 08 ABR 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30/11/2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela".
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°2898/2025, que aprueba Apoyo Municipal a **"ROTARY CLUB DE LA LIGUA".**
- Memorándum N°245/2025, Administración Municipal.
- Solicitud de Compras N°24245/2025, recibido en la Unidad de Adquisiciones el día 09 de abril del 2025. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el Decreto Supremo N° 661/2024, en su artículo 71, numeral 6, establece que se puede recurrir al trato directo con publicidad para adquisiciones inferiores a 30 UTM, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT), proveedores locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una empresa de menor tamaño, proveedor local y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar la contratación de los servicios de arriendo de carpa, para llevar a cabo apoyo municipal para "Rotary Club de La Ligua", quienes realizaran IX Feria del Libro "Jorge Tellier", según lo indica apoyo municipal, aprobado por Decreto de Alcaldía N°2898/2025.

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para los servicios de arriendo de carpa.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **JUAN ENRIQUE LARRONDO MARIN.** Rut; **10.178.894-6**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$1.999.200, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
14 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/tcm

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
09 ABR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, Miercoles 09 de abril

0024245

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Apoyo municipal a Feria del Libro 2025, según Decreto de Alcaldia Nº2898 del 01 de abril de 2025

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Servicio de arriendo de carpas según el siguiente detalle:		1.680.000
	- Carpa 30 mts x 4 mts		
	- Carpa 10 mts x 4 mts		
	- Carpa 10 mts x 4 mts		
	- Toldo 10 mts x 4 mts		
	Entre el 10 y el 19 de abril de 2025		
	Incluye traslado y montaje en Plaza de La Ligua		
	- Tela color blanca		
	- Estructuras metálicas		
	Pilares forrados		
	Cotizado en RENTA EVENTOS CHILE	IVA	319.200
		TOTAL $	1.999.200

Impta. Nuevo Presupuesto Fondo 275179 Capítulo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

Renta Eventos Chile

4 abril del 2025

Señor
Municipalidad de la ligua
Presente
Alejandro Carroza
Según lo solicitado por usted, nos es grato cotizar lo siguiente.

Servicio de arriendo de carpa feria del libro las carpas para dicho evento.

Carpa 30mts x 4mts
Carpa 10mts x 4mts
Carpa 10mts x 4mts
Toldo 10mts x 8mts

Servicio de arriendo de carpa para la feria del libro de la ligua.
Este valor da origen a de las carpas para dicho evento
a) Techo tela color blanca
b) Estructuras metálicas auto soportable, con sus pilares forrados
c) Personal Técnico y operarios cuentan con todos los elementos de seguridad
el aporte de la municipalidad es 30 UTM

valor neto	$	1.680.000.-
IVA	$	319.200.-
TOTAL	$	1.999.200.-

NOTA:
Valores en arriendo.
Valor incluye montaje y traslado.

Forma de pago orden de compra
Sin otro particular y atento a sus cometarios,
Saluda atentamente,
Juan Larrondo Marín
RENTA EVENTOS CHILE
Rentaeventos2008@hotmail.com
56-09-9916954

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MEMO 245

ANT.: Compras Ágiles 2783-16-COT25 y 2783-18-COT25

MAT.: Solicita cancelar compras ágiles

LA LIGUA, viernes 04 de abril de 2025

DE: **SR. ALEJANDRO CARROZA ARANDA**
Administrador Municipal (S)

A: **SR. LUIS FARFÁN VEGA**
Encargado de Adquisiciones

Junto con saludarle respetuosamente, me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien cancelar las compras ágiles 2783-16-COT25 y 2783-18-COT25, asociadas al decreto de Alcaldía 2898 del 01 de abril de 2025 que aprueba el apoyo municipal al Rotary Club La Ligua, para que dicha organización realice la IX Feria del Libro "Jorge Teillier" en la Plaza de Armas de la Ciudad, entre los días 10 y 19 de abril de 2025.

Lo anterior, debido a que la entidad organizadora solicitó adquirir los servicios de empresas locales de su confianza.

Sin otro particular, atento a cualquier consulta, se despide atentamente,

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
07 ABR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Administrador Municipal (S)

DISTRIBUCIÓN
- La indicada
- ARCHIVO

ACA/aca

ADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

CONTRALORÍA RECIBIDA
ANOTACIONES
03 ABR 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2898

LA LIGUA, 01 ABR 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento vigente y sus modificaciones posteriores.
6. Carta del Rotary Club de La Ligua, de fecha 20 de enero del 2025, visada por el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, el Rotary Club de La Ligua, con fecha 20 de enero del 2025 ha ingresado presentación a través de la Oficina de Partes, mediante la cual solicita el apoyo del municipio para desarrollar la IX Feria del Libro "Jorge Teillier" en la Plaza de Armas de la ciudad, entre los días 10 al 19 de abril de la anualidad en curso, con la finalidad de hacer partícipe al estudiantado de la comuna, así como a visitantes y residentes de la zona; evento cultural de gran importancia que se ha ido consolidando tanto a nivel comunal como nacional y el cual desde sus inicios ha contado con el patrocinio de la municipalidad, por lo que este año solicitan su cooperación para la instalación de una carpa así como otras necesidades logísticas para su correcto desarrollo, como son sillas, mesas, stands, instalación eléctrica, entre otros.

4. Que, atendida la relevancia de la actividad, el municipio ha decidido entregar un aporte municipal para financiar el arriendo de carpa, amplificación e iluminación, y publicidad e impresión, contando para ello con un presupuesto máximo de $6.000.000 (seis millones pesos).

5. Que, teniendo presente el monto del aporte, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 5 establece expresamente que: "*Los órganos del Estado adjudicarán los contratos que celebren mediante licitación pública. Excepcionalmente, y por un acto debidamente fundado y acreditado en la forma que señale el reglamento, podrán adjudicar contratos celebrados mediante licitación privada, trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, o de acuerdo con los procedimientos especiales de contratación*".

6. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 7 letra d) dispone que "*Para efectos de esta ley se entenderá por: [...]*
d) Procedimientos especiales de contratación: mecanismos de contratación establecidos para la adquisición de tipos de bienes o servicios específicos, o avaluados en un determinado rango de precio, señalados en la presente ley. Estos procedimientos persiguen objetivos particulares, como son la promoción de las empresas de menor tamaño y proveedores locales, los de probidad, eficacia, eficiencia, innovación, ahorro, competencia, sustentabilidad y acceso. Cada entidad licitante será responsable de acreditar las circunstancias que la facultan para aplicar el respectivo procedimiento especial de contratación.

Son procedimientos especiales de contratación:

1. Compra Ágil: es el procedimiento mediante el cual, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, los organismos del Estado de manera simple, dinámica, expedita, competitiva, pública y transparente pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 unidades tributarias mensuales, previa solicitud de al menos tres cotizaciones realizadas a través del referido sistema. Si un organismo no selecciona el proveedor que haya presentado la oferta de menor precio, deberá fundamentar dicha decisión en la respectiva orden de compra.

Este tipo de compra deberá realizarse con empresas de menor tamaño y proveedores locales, conforme con lo dispuesto en el artículo 56".

7. Que, por su parte, el artículo 56 de dicho cuerpo legal señala que "*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1, literal d) del artículo 7, el procedimiento de Compra Ágil se realizará con empresas de menor tamaño y proveedores locales.*

Para garantizar la selección de empresas de menor tamaño y proveedores locales por parte de los organismos públicos en los procesos de compra, el reglamento establecerá las condiciones en que operará la plataforma del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Solo en el caso en que el respectivo organismo que solicitó el envío de cotizaciones a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado no hubiese recibido cotización alguna correspondiente a una empresa de menor tamaño o proveedor local, aquel podrá seleccionar por ese mismo medio a un proveedor que no cumpla con aquellas características.

A este procedimiento no le será aplicable lo dispuesto en la letra d) del artículo 30 y en el inciso segundo del artículo 35 bis".

8. Que, a su vez, el Decreto 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 97, define a la Compra Ágil como el procedimiento mediante el cual "*las Entidades, a través del Sistema de Información, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de, al menos, tres cotizaciones realizadas a través del referido Sistema, pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiese obtenido un número de cotizaciones inferior a ese límite*", agregando que "*Si una Entidad no seleccionara al Proveedor que haya presentado la oferta de menor precio, deberá fundamentar dicha decisión en la respectiva Orden de Compra. // Este tipo de compra deberá realizarse, por regla general, con empresas de menor tamaño y proveedores locales. Para lo anterior, el Sistema de Información permitirá la notificación de solicitudes de cotización solo a este grupo de proveedores. Si no se hubiese recibido cotización alguna, de acuerdo a las especificaciones fijadas, por parte de una empresa de menor tamaño o Proveedor local, el Sistema habilitará a la Entidad para notificar excepcionalmente, por ese mismo medio, a los proveedores que no cumplan con esas características, sin que requiera realizar una nueva solicitud de cotizaciones a través del Sistema de Información*".

9. Que, a su vez, el artículo 98 del Reglamento establece que "*El procedimiento de Compra Ágil no requerirá la dictación de un acto administrativo, bastando con la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor.*

A este procedimiento no le será aplicable la obligación de consulta en el Catálogo de Convenios Marco, establecida en los artículos 29 y 85 de este reglamento".

10. Que, expuesto lo anterior, resulta totalmente procedente realizar las adquisiciones mediante la modalidad de compra ágil, a fin de entregar el aporte municipal antes mencionado.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Apoyo Municipal al Rotary Club de La Ligua, quienes realizarán la IX Feria del Libro "Jorge Tellier" en la Plaza de Armas de la ciudad, entre los días 10 al 19 de abril de 2025.

2. TÉNGASE PRESENTE que el Apoyo Municipal se materializará financiando la adquisición del servicio de arriendo de carpa, amplificación e iluminación, y publicidad e impresión, por un monto total de $6.000.000. -(seis millones de pesos) desglosándose de la siguiente manera:

- Arriendo de carpa, por un monto máximo de $2.000.000 (dos millones de pesos), impuesto incluido.
- Arriendo de amplificación e iluminación, por un monto máximo de $2.000.000 (dos millones de pesos) , impuesto incluido.
- Publicidad e impresión, por un monto máximo de $2.000.000 (dos millones de pesos), impuesto incluido.

3. ORDÉNESE a la Unidad de Adquisiciones realizar todos los trámites administrativos necesarios para la adquisición mediante compra ágil del servicio de arriendo de carpa, amplificación e iluminación, publicidad e impresión, así como premios y otros, según las especificaciones que se acompañan al presente decreto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
02 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Adquisiciones
- Archivo Administración

PPV/ACA